



V Encuentro de Investigación de
**Ciencias Jurídicas
Humanas y Sociales**

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAEP | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

RENEGOCIACION DEL ANEXO “C” DEL TRATADO DE ITAIPU DESDE LA PERSPECTIVA DE LA HIDROPOLITICA Y EL DERECHO INTERNACIONAL DE AGUAS TRANSFRONTERIZAS

Abog. Pablo David Barrios Maciel¹

Resumen

El Tratado de Itaipú firmado por Paraguay y Brasil en el año 1973, de por sí constituye uno de los pilares fundamentales dentro de la economía nacional, por lo que su tratamiento en los debates que se gestan dentro de las universidades es relevante, ya que conlleva una mayor comprensión de la problemática ante los futuros conflictos que acarrearía. Por ello, exponer el antes y el después dentro de los tratados y acuerdos internacionales relacionados con el uso de agua transfronteriza para fines distintos de la navegación, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas a partir del año 1992 con especial énfasis en los tratados de Hidrogeneración como lo es el Tratado de Itaipú, que se encuentra próximo a renegociación en el año 2023, servirá para ofrecer aspectos fundamentales del tratado de Itaipú, haciendo referencia al anexo “C”, su naturaleza jurídica, los fines perseguidos en el año de la firma del mismo y el impacto que causa en la economía nacional. Así también, hace un esbozo de la necesidad de adecuar el instrumento a los principios contenidos en los tratados y acuerdos internacionales referentes a aguas transfronterizas, teniendo como base principal a la hidropolítica para perfeccionar su implementación dentro de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos de aguas internacionales.

Palabras-claves: Abastecimiento de energía. Instrumento Internacional. Gestión de los Recursos Hídricos. Economía Internacional. Elaboración de Políticas. Seguridad Hídrica.

¹ Abogado. Docente Universitario (Universidad Nacional de Itapúa). Correo: pablo.bar20@gmail.com



V Encuentro de Investigación de
**Ciencias Jurídicas
Humanas y Sociales**

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAEP | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

RENEGOTIATION OF ANNEX “C” OF THE ITAIPU TREATY FROM THE PERSPECTIVE OF HYDROPOLITICS AND INTERNATIONAL LAW OF CROSS-BORDER WATERS

Abstract

The Itaipu Treaty signed by Paraguay and Brazil in 1973, in itself constitutes one of the fundamental pillars within the national economy, that is why its treatment in the discussions that take place within the universities is of vital importance, since that this implies a greater understanding of the problem in the face of future conflicts that would result in their ignorance. The proposal that I bring up is that of exposing a before and after in international treaties and agreements related to the use of transboundary water for purposes other than navigation, proposed by the United Nations Organization since 1992 and with special reference to the Itaipu treaty, which is close to renegotiation in 2023.

The material offers fundamental aspects of the Itaipu treaty referring to Annex “C”, its legal nature, the aims pursued in the year of its signature and the impact it causes on the national economy, as well as an outline of the need to adapt the instrument to the principles contained in international treaties and agreements concerning transboundary waters, having as main basis hydroponics in order to improve its implementation within the Integrated Management of Water Resources of international waters.

Key words: Energy supply. International instrument Water Resources Management. International economy. Policy Development Water Security



V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAEP | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

Introducción

El cuestionado Derecho Internacional contemporáneo no es más que el resultado de los usos y costumbres internacionales que se necesitó en cierto modo codificar y agrupar para que pueda ser utilizado como experiencias de solución de controversias en diversos ámbitos. Por ello, exponer esos principios contenidos en los Convenios Internacionales y cómo su aplicación efectiva en los nuevos acuerdos que Paraguay está próximo a negociar puede influir de manera positiva, garantizando un mayor aprovechamiento de un recurso que por 46 años ha impulsado la economía nacional y regional como lo es la Hidroeléctrica de Itaipú.

Este abordaje se hace teniendo como base la hidropolítica, entendida esta como la capacidad de las instituciones geopolíticas de manejar los recursos hídricos compartidos de forma políticamente sostenible, es decir, sin tensiones o conflictos entre las entidades políticas (UNEP, 2007).

Es importante también la contribución del trabajo para conocer los Convenios Internacionales vigentes que propone la Naciones Unidas en materia de uso de agua compartidas para uso distinto a la navegación como ser el Convenio de New York de 1997 que tiene un contexto global, pues implica a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y otra más regional, como el Convenio de la Comisión Económica de la Comunidad Europea (CEPE – Helsinki 1992).

El objetivo de esta investigación fue comparar el antes y el después dentro de los tratados y acuerdos internacionales relacionados con el uso de aguas transfronterizas para fines distintos de la navegación, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas a partir del año 1992 con especial énfasis en



V Encuentro de Investigación de
**Ciencias Jurídicas
Humanas y Sociales**

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAE | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

los tratados de Hidrogeneración como el Tratado de Itaipú, que se encuentra próximo a renegociación en el año 2023. Se ofrecen aspectos fundamentales del tratado de Itaipú haciendo referencia al anexo “C”, su naturaleza jurídica, los fines perseguidos en el año de la firma del mismo, un esbozo de la necesidad de adecuar el instrumento a los principios contenidos en los tratados y acuerdos internacionales referentes a aguas transfronterizas, teniendo como base principal a la hidropolítica para perfeccionar su implementación dentro de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos de aguas internacionales.

Para ello, se lleva a cabo un análisis crítico del Tratado de Itaipú, con la finalidad de ver los puntos precisos que requerirían la adecuación a los Principios contenidos en los Convenios de New York (1997) y Helsinki (1992) de las Naciones Unidas.

I.) La Hidropolítica y el Derecho Internacional de Aguas Transfronterizas

La Hidropolítica se entiende como la capacidad de las Instituciones geopolíticas de manejar recursos hídricos compartidos de forma políticamente sostenible, es decir, sin tensiones o conflictos entre las entidades políticas (UNEP, 2007).

Del agua históricamente derivan civilizaciones enteras, tráfico comercial y desarrollo industrial. No obstante, conlleva la previsión normativa de conflictos que puede suscitarse cuando ese curso de agua atraviesa dos o más estados. Según De Alba (2007), se reconoce la utilidad de algunos instrumentos teóricos, entre los cuales está “el concepto de hidropolítica”. Además, se debe tener en cuenta el contexto espacial donde se desarrollan las actividades relacionadas al agua (zonas geográficas) para comprender los alcances históricos y espaciales para la



V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAe | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

generación de las normativas destinadas a buscar la solución eficaz de los problemas que se puedan generar.

Por ello, entra en juego la Geopolítica, rama encargada de estudiar las relaciones de poder en el espacio, centro de interés por los grandes actores políticos conformados por los estados y las organizaciones interestatales. A partir la relación con esta, la mayoría de los conflictos relacionados con el agua, ya sea que estén activos o congelados, se aborda la comprensión de los conflictos que se originan por la interacción de dos o más estados sobre un curso de agua ya que, además, existen potencias extranjeras que actúan a través de estos estados para obtener beneficios económicos sobre lo que puede surgir de ella.

El tratamiento de los cursos de agua transnacionales, encarados a partir de cuencas hidrográficas (Cuenca del Río de la Plata, cuenca del Amazona, etc.) ha sido un gran acierto y sido de utilidad práctica para la buena gestión integral de los recursos hídricos transnacionales. Esta idea es sustentada por autores como Stephen C. McCaffrey (2001), quien mencionaba que “sería ir demasiado lejos, considerando el estado actual del Derecho Internacional, pretender que toda el agua dulce es una res communis, pero es fundamental que los estados comiencen a concebir el ciclo hidrológico de esta manera”.

Trayendo a contexto nacional la situación, Paraguay se encuentra en una situación problemática, pues al ser un país mediterráneo, encontró de cierta manera una compensación a su falta de costas sobre el mar para el tráfico comercial, llevando a cabo el aprovechamiento de sus ríos principales para la hidrogenación. Esta realidad se concreta en dos tratados Internacionales que crean empresas binacionales (Itaipú y Yacyretá) para la producción de energía eléctrica con la finalidad de abastecer países limítrofes con un tamaño territorial y densidad poblacional muy diferente a la nuestra.



V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAEP | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

Buscar el equilibrio en el cual los costos y beneficios sean proporcionales, tanto económico como ambiental, no fue un compromiso asumido por los Estados firmantes en ambos casos, aunque fue paliándose con actas y notas reversales, que no constituyen de por sí el contexto adecuado de cómo debe estar redactado un tratado de esta magnitud.

II.) Fuentes del Derecho Internacional de Aguas

El Derecho Internacional de Aguas, al formar parte del Derecho Internacional, tiene sus fuentes principales en los Convenios de las Naciones Unidas referente al tema propuesto, aunque existen otros como los acuerdos de cuencas, jurisprudencia internacional, doctrina de expertos, etc.

Existen dos convenciones de carácter global con un rol preponderante en el desarrollo y aplicación del Derecho Internacional de Aguas estos son:

- 1) Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para fines distintos de la Navegación. Este determina los principios generales y dedica una sección al tema e medidas proyectadas sobre los cursos de agua, y la otra es la protección preservación y gestión de los cursos de agua. Entró en vigor en el año 2014, y fue considerada por la Corte Internacional de Justicia para fundar la vigencia de los principios de Derecho Internacional de aguas incluso con anterioridad a su vigencia;
- 2) Convenio de la CEPE de 1992 sobre la protección y utilización de los cursos de aguas transfronterizas y de los lagos internacionales (Helsinki, 1992).

Su objetivo primordial es reforzar las medidas de ámbito local, nacional y regional, a fin de proteger las aguas transfronterizas, tanto superficiales como subterráneas y garantizar un uso ecológicamente sostenible de la misma.



V Encuentro de Investigación de
**Ciencias Jurídicas
Humanas y Sociales**

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAEP | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

Entró en vigencia para los miembros de la comunidad europea en el año 1996, pero se abrió la posibilidad de adhesión de todos los estados firmantes para el año 2013.

III.) Situación actual de ambos Convenios para los países de Latinoamérica

Desde una perspectiva moderna del Derecho Internacional de Aguas, según McCaffrey y la Convención de las Naciones Unidas, Latinoamérica tiene grandes desafíos pendientes con respecto a la cooperación para el desarrollo, especialmente en materia ambiental, ya que no se encuentran ampliamente incorporados por los tratados internacionales.

En lo que respecta a la adopción de ambos convenios en el plano regional, tenemos que solamente Paraguay y Venezuela han suscripto la Convención de las Naciones Unidas de 1997 sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para fines distintos a la navegación y se observa que los acuerdos internacionales revisados son genéricos y referidos a materias particulares como la explotación hidroeléctrica.

En cuanto a lo que se refiere al tratado de Itaipú (1973) sus disposiciones se refieren sustancialmente a un acuerdo comercial o “joint venture” para el desarrollo del negocio energético. Ambos países, Brasil y Paraguay, acuerdan involucrar sus empresas nacionales eléctricas, que a la sazón correspondían a empresas públicas dentro de cada país contratante. La referencia al agua, insumo no consuntivo esencial, se percibe como un recurso natural de propiedad soberana de los co-contratantes.

IV.) Adecuación del Tratado de Itaipú a los Principios contenidos en los Convenios de las Naciones Unidas.



V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNA-E | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

Es preciso identificar y definir los principios necesarios contenidos en la Convención de las Naciones Unidas de 1997 sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para fines distintos a la navegación. Estos son:

a) Utilización equitativa y razonable.

La convención de 1997 lo ha previsto en su artículo N° 5. La base fundamental sobre la que descansa este principio es la utilización del curso de agua que es calificado por los conceptos de equitativo y razonable. Se define como el deber de cooperar en su protección y aprovechamiento. Se debe tener en cuenta en él, los aspectos biofísicos y ambientales tanto como sociales y necesidades económicas de las partes, incluyendo dependencia poblacional, y usos actuales y futuros.

b) Deber de no causar un daño sensible.

Se define más bien como cuando un Estado ha causado un daño sensible al otro Estado, tiene el deber de repararlo.

c) Principio de Procedimiento

Desarrolla el proceso que debe regir los cursos de aguas internacionales y orientan las conductas que los Estados deben observar en sus relaciones con sus co-riberos.

d) Deber general de cooperar.

La cooperación de buena fe es necesaria para la protección y la sostenibilidad de los cursos de agua internacionales, tomando en cuenta que tales recursos son compartidos y requieren que todas las partes colaboren de manera conjunta para su gestión efectiva.

e) La obligación de notificación previa y consulta



V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAE | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

Avisar y notificar a los estados ribereños con suficiente antelación de las actividades que puedan llegar a tener efectos negativos sobre el curso de agua internacional.

f) Obligación de intercambiar datos e información regularmente

Permite a las partes compartir la misma información en los momentos oportunos, especialmente en aquellos previos al desarrollo de actividades que puedan tener algún impacto en la cuenca, es decir, un mecanismo para materializar la cooperación entre los estados.

g) Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Es un principio conexo al de intercambio regular de información y es el uso y promoción de los estudios de impacto ambiental y monitoreo constante del estado de las aguas compartidas. El EIA fue reconocido por la Corte Interamericana de Justicia como principio de Derecho Internacional en el caso de las papeleras del Río Uruguay.

Materiales y Métodos / Metodología

Los datos se obtuvieron mediante materiales proporcionados por Agencia Nacional de Aguas de Brasil en el marco del curso de capacitación en Derecho Internacional de Aguas Transfronterizas en el año 2018, que se realizó en conjunto con la Asociación Mundial para el agua (GWP por sus siglas en inglés), mediante una plataforma digital, así como también los Convenios sobre utilización de aguas transfronterizas citados en el trabajo para confrontarlos, en cierta manera, con el Tratado de Itaipú, específicamente con su anexo “C”.

La misma fue realizada utilizando la Metodología de Investigación Dogmática propuesto por Jorge Witker.

Consideraciones finales / Conclusiones



V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAE | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

En cuanto a la adecuación del tratado de Itaipú a los principios mencionados, resulta totalmente necesario una revisión en miras a la renegociación del anexo “c” para el año 2023.

De todo el texto del Tratado de Itaipú se puede inferir que el mismo se trata de un acuerdo comercial, sin previsión alguna de los principios enunciados. Por ejemplo el capítulo VI – *Revisión*, establece que las disposiciones del presente Anexo serán revistas después del curso de un plazo de cincuenta años a partir del ingreso en vigor del Tratado, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el grado de amortización de las deudas contraídas por Itaipú para la construcción del aprovechamiento y la relación entre las potencias contratadas por las entidades de ambos países. Solamente prevé lo que respecta al aspecto comercial y no hace referencia a conceptos tan básicos como manejo de las externalidades y los costos de transacción como elementos que desafían los tratados actuales que se rigen por el Derecho Internacional, por lo que al tocar el tratado como tal, se debe de utilizar todas las herramientas contenidas en estos instrumentos para armonizar el contenido, principalmente en cuanto al principio de uso equitativo y razonable.

Conlleva además que el nivel de intercambio de información sea mayor para que ambos países manejen efectivamente las informaciones que implican protección y sostenibilidad del recurso explotado, a fin de que la seguridad hídrica sea uno de los pilares en la gestión del emprendimiento hidroeléctrico.

No podemos desconocer el conflicto generado en las últimas décadas en cuanto a estos temas, por lo que debemos manejar también los mecanismos de resolución de conflictos, que conforme al Artículo 33 de la Convención de 1997 debe ser siempre pacífica. Al respecto, podemos desglosar en 3 grandes pilares:



V Encuentro de Investigación de
**Ciencias Jurídicas
Humanas y Sociales**

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019 | CAMPUS URBANO | UNAEP | ENCARNACIÓN, PARAGUAY



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

a) Negociaciones Directas b) Arbitraje Internacional c) Corte Internacional de Justicia.

Referencias bibliográficas

Witker, Jorge., (1996). La Investigación Jurídica Formativa.

Ballesteros Martin, M.A (2013), "Introducción ¿Por qué un análisis geopolítico?", panorama geopolítico de los conflictos 2012, Ministerio de Defensa. España, Madrid, Pg. 10-23. Disponible en:

http://www.ieee.es/galerias/fichero/panoramas/panoramas_geopolitico_2012.pdf.

Bernard, A. (1999). "Cooperación internacional a través de las cuencas fluviales". Sesión técnica: el marco en la cooperación Nacional relacionados a los humedales. Documento 2. Ramsar COP7DOC.

De Alba, F. (2007). "Geopolítica del agua en México: la oposición entre la hidropolítica y el conflicto sociopolítico. "Los nuevos rostros de las luchas sociales", revista internacional de desenvolvimiento local. B.8,1,mar.2007, pp.95-112.

Lopez A. (2007). Cuencas Internacionales como sistemas de seguridad complejas. Costa Rica: Editorial Universidad Nacional. EUNA.